

cuarenta y siete céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos; al mismo por dirección de obra, ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, y a honorarios del Aparejador, ciento trece mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Para el corriente año, ocho millones de pesetas con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y ocho millones cuatrocientas sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudica a la Empresa «Huarte y Cia., S. A.» con la misma baja efectuada en la edificación de las obras anteriores.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3631/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Aparejadores en Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Aparejadores en Burgos por un importe total de veintiséis millones quinientas veintiocho mil quinientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, de las que un millón doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos se han de reservar para imprevistos, con la siguiente distribución: ejecución material, veinte millones cuatrocientas cuarenta y dos mil doscientas veinte pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; plus familiar, un millón doscientas veintiséis mil quinientas treinta y dos pesetas con veintiséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones sesenta y seis mil trescientas treinta y tres pesetas con seis céntimos; total importe del presupuesto de contrata, veinticuatro millones setecientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, doscientas tres mil novecientas once pesetas con quince céntimos; al mismo, por dirección de la obra, doscientas tres mil novecientas once pesetas con quince céntimos; al Aparejador, ciento veintidós mil trescientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: trescientas mil pesetas para el presente año, con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas, que por partes iguales han de aportar el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación de aquella provincia; para mil novecientos sesenta y cinco, tres millones de pesetas, con cargo a la aportación de las Corporaciones citadas, y tres millones trescientas veintiocho mil quinientas diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos con cargo al presupuesto del Estado y para el año mil novecientos sesenta y seis, y, asimismo, con cargo al presupuesto del Estado, catorce millones novecientas mil pesetas, de las que un millón doscientas sesenta y tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos se reservarán para imprevistos.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3632/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de Talleres y Centro de Investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de Talleres y Centro de Investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil), de Tarrasa, por un importe total de treinta millones seiscientas setenta y nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veintitrés céntimos, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, veinticinco millones cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas con cinco céntimos; pluses, seiscientos tres mil cuatrocientas veinte pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones ochocientos diecinueve mil novecientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; total presupuesto de contrata, veintinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, trescientas tres mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos; al mismo por dirección de obra, trescientas tres mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, y a honorarios del Aparejador, ciento ochenta y dos mil doscientas trece pesetas con dieciséis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: para el corriente año, la cantidad de diez millones de pesetas, con cargo al crédito, cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once/uno, apartado a), del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para el año mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas; igual cantidad de cinco millones de pesetas para el año mil novecientos sesenta y cinco, y diez millones seiscientas setenta y nueve mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veintitrés céntimos para el año mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3633/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de Laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de Laboratorios para la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia por un importe total de ocho millones trescientas cincuenta mil setecientos treinta y siete pesetas con siete céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, siete millones sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesetas con quince céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón sesenta mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con doce céntimos; pluses, trescientas tres mil ciento sesenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos; suma, ocho millones cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas con dieciséis céntimos. Deducción del importe del hierro aprovechable: ochenta y cinco mil doscientos tres kilogramos con sesenta y cinco centigramos, a tres pesetas con cincuenta céntimos el kilogramo, doscientas noventa y ocho mil doscientas doce pesetas con setenta y siete céntimos; total presupuesto de contrata, ocho millones ciento treinta y cinco mil doscientas catorce pesetas con treinta y nueve céntimos; al Arquitecto, por formación de proyecto, ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos; al mismo, por dirección de obra, ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, y a honorarios del Aparejador, cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesetas.